

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente 2018-0217-TRA-PI

Solicitud de Inscripción de Marca de Fábrica y Comercio (9)

INTCOMEX DE LAS AMERICAS S.A., Apelante

Marcas y Otros Signos



VOTO 0428-2018

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las trece horas con treinta minutos del veinticuatro de julio del dos mil dieciocho.

Conoce este Tribunal del recurso de apelación interpuesto por el licenciado Jorge Tristán Trelles, mayor, abogado, divorciado una vez, con cédula de identidad 1-392-470, vecino de San José, en representación de **INTCOMEX DE LAS AMERICAS S.A.**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de la Republica de Panamá, domiciliada en Urbanización Industrial, Calle Harry Heno, Edificio Intcomex, Ciudad de Panamá, Republica de Panamá, contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, de las 12:25:00 horas del 15 de marzo del 2018.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial a las 15:42:36 horas del 28 de febrero del 2018, la licenciada María del Milagro Chaves Desanti, abogada, casada en segundas nupcias, con cédula de identidad número 1-626-794, vecina de San José, apoderada especial de **INTCOMEX DE LAS AMERICAS S.A.**, solicitó la inscripción de la

marca de fábrica y comercio



SEGUNDO. Que al ser las 11:29:12 horas del 2 de abril del 2018, el licenciado Jorge Tristán

Trelles, en la representación de *INTCOMEX DE LAS AMERICAS S.A.*, presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución citada; siendo que posteriormente, por escrito recibido en este Tribunal a las 8:34 horas del 16 de julio del 2018, manifestó “... *En virtud que el Registro de la Propiedad Industrial duplicó esta gestión en los trámites 2018-1740 y 2018-2317, desisto del presente trámite de inscripción a fin que se continúe con la gestión de inscripción del Expediente N° 2018-2317*”

CONSIDERANDO

PRIMERO. En el presente caso resulta de aplicación lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el licenciado Jorge Tristán Trelles, en la condición supra indicada.

TERCERO. Encontrándose este asunto en segunda instancia y ante la solicitud presentada por el representante de la empresa *INTCOMEX DE LAS AMERICAS S.A.*, se tiene por desistido el trámite de inscripción solicitado, tomando en consideración que no hay razón alguna que lo impida, por no haber algún interés general involucrado, resulta procedente que este Tribunal admita la solicitud presentada, por lo que se acoge en relación al proceso interpuesto. Devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el

desistimiento interpuesto por el licenciado Jorge Tristán Trelles, apoderado especial de la empresa **INTCOMEX DE LAS AMERICAS S.A.**, en contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, de las 12:25:00 horas del 15 de marzo del 2018. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. NOTIFÍQUESE.

Norma Ureña Boza

Kattia Mora Cordero

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Leonardo Villavicencio Cedeño

DESCRIPTORES:
MARCAS INTRINSECAMENTE INADMISIBLES
TE: MARCAS CON FALTA DE DISTINTIVIDAD
TG: MARCAS INADMISIBLES
TG: TIPOS DE MARCAS
TNR: 00:43:89
TNR: 00.60.55